



Comisión de Regulación  
de Energía y Gas



Bogotá, D. C., septiembre 25 de 2017

## CIRCULAR No. 054

**PARA:** COMERCIALIZADORES, MAYORISTAS, TRANSPORTADORES,  
DISTRIBUIDORES Y COMERCIALIZADORES MINORISTAS DE GLP Y  
DEMÁS INTERESADOS

**DE:** DIRECCIÓN EJECUTIVA

**ASUNTO:** LISTADO DE MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LAS ZONAS DE  
INFLUENCIA PARA OPC ADICIONAL FUENTE CUSIANA PARA EL  
PERIODO COMPRENDIDO ENTRE OCUBRE Y DICIEMBRE DE 2017

Mediante comunicación, de radicado CREG E-2017-008586 del 15 de septiembre de 2017, Ecopetrol informó a la CREG las cantidades de GLP que, por punto de producción, tiene disponibles para la venta en la OPC del asunto.

El Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 14 de la Resolución CREG 053 de 2011, informa que para el desarrollo de la OPC del asunto se define una única zona de influencia conformada por todos los municipios del país.

Ecopetrol deberá dar un plazo mínimo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la OPC adicional que cubre el periodo entre octubre y diciembre de 2017, para que los interesados en participar presenten sus solicitudes de compra.

Cordialmente,

GERMÁN CASTRO FERREIRA



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901  
Edificio Cuezar Bogotá, D.C. Colombia  
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
[creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co)  
[www.creg.gov.co](http://www.creg.gov.co)

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)**

21/09/2017 10:31:34

**No.RADICACION I-2017-004776**

**No. FOLIOS 1 ANEXOS NO**

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación